

- |    |                                    |           |
|----|------------------------------------|-----------|
| 3. | CARBALLO PERDOMO, NAIRA MARÍA      | *****163B |
| 4. | GONZÁLEZ PERDOMO, LUZ MARÍA        | *****256M |
| 5. | MARTÍN HERNÁNDEZ, ARACELI          | *****872J |
| 6. | PERDOMO PERDOMO, MARÍA TERESA      | *****721A |
| 7. | VERA RAMÍREZ, ANA MARÍA DEL CRISTO | *****176F |
| 8. | RODRÍGUEZ PEÑA, ROSENDA DE LA CRUZ | *****752E |

que presenten...”

SEGUNDO. Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Oliva y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Oliva, para su conocimiento y efectos que procedan.

En La Oliva.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Julio M. Santana de Agustín.

85.088

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

**Área de Presidencia, Recursos Humanos,  
Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

**Servicio de Recursos Humanos**

### **ANUNCIO**

#### **1.328**

Por el que se hace público el Decreto de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 1682/2024 de fecha 11/04/2024 por el que se aprueba la Convocatoria y Bases Específicas para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Sargento de Bomberos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, Subgrupo C1 con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha de 29 de noviembre de 2023 por Resolución de la Concejala a Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, correspondiente al año 2023 y publicada en el BOP de Las Palmas número 148, de fecha 8 de Diciembre de 2023, por el que resultaron ofertadas una (1) plazas de Sargento de Bomberos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase cuerpo de extinción de incendios y salvamento, Grupo C, subgrupo C1.

Segundo. Con fecha 1 de abril de 2024, por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación, se incoó el procedimiento tendente a la Convocatoria del proceso selectivo para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la citada plaza de Sargento de Bombero.

Tercero. Que consta en el expediente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2024, para la aprobación de la convocatoria y sus bases específicas.

Cuarto. Que consta informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de fecha 8 de abril de 2024.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.
- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.
- Ley 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de Estatuto de Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2025, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Reglamento Orgánico Municipal.
- Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento.

- Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

- Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, “Convenio del Personal Laboral 2006”

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Necesidad y oportunidad de llevar a cabo la convocatoria.

Actualmente el cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, tal como está configurado en plantilla, requiere cubrir la jerarquización propia del cuerpo, dado que actualmente se encuentran en proceso dos convocatorias, tanto de Agente como Cabo, con el fin de aumentar el número de efectivos en plantilla, se hace latente la necesidad de cubrir el puesto de Sargento, superior jerárquico de los puestos mencionados, para una mejor configuración del Servicio que repercutirá directamente en una mejor prestación de los servicios públicos correspondientes. Es por tanto urgente e imprescindible cubrir la vacante generada para recomponer el mínimo equipo humano imprescindible.

SEGUNDA. Objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la mayor brevedad posible a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir, por turno libre con carácter de Funcionario de Carrera y mediante el sistema de Concurso-Oposición, una (1) plaza de Sargento de Bomberos, del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, pertenecientes a la Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2023 (BOP número 148, de fecha 8 de diciembre de 2023).

Dispone el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

Establece en este mismo sentido el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

TERCERA. En este sentido, debemos tener en cuenta que el artículo 70.1 del TREBEP establece que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.”

CUARTA. Establece el artículo 18 del TREBEP “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 de este Estatuto.

2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto articularán los sistemas para realizar la promoción interna, así como también podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo.

Asimismo las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán determinar los cuerpos y escalas a los que podrán acceder los funcionarios de carrera pertenecientes a otros de su mismo Subgrupo. 4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional.”

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la provisión por Promoción Interna, mediante el sistema de Concurso-Oposición y con el carácter de personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de UNA (1) PLAZAS DE EMPLEO DE SARGENTO DE BOMBEROS, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de Funcionario de Carrera de esta Administración e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023.

**“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, GRUPO C, SUBGRUPO C1.**

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación concreta del proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, por promoción interna y mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, de una (1) plaza de Sargento del S.E.I.S. vacante en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Grupo C, Subgrupo C1 dotada con el sueldo correspondiente a dicho subgrupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones con arreglo a la normativa vigente, identificándose las mismas con el siguiente código/nº de plaza:

Nº DE PLAZA:	DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	GRUPO/SUBGRUPO:
OEP 2023 = 855	SARGENTO DEL S.E.I.S.	C / C1

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal o Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, así como a quienes participen en las mismas.

No podrá declararse superado en el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria y todo el proceso selectivo se regirán por lo dispuesto en las presentes bases específicas y, para lo no previsto en ellas, en lo preceptuado, entre otras, en la siguiente normativa:

- Constitución Española de 1978 (CE-78).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

3. 1. Para ser admitidos/as a participar en esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los

mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción de los referidos a la edad, y pago de tasa:

1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Además, podrán acceder, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza a la que se aspira, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de la titulación que corresponde a los conforme a lo previsto en la legislación vigente, del siguiente modo:

- EMPLEO: Sargento del S.E.I.S - Subgrupo C1

- TITULACIÓN: Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

6. Poseer los permisos de conducir clases B y C, en vigor.

7. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

8. Ser funcionario de carrera del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, ocupando una plaza de subgrupo inferior perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S), deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. Abonar la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de ochenta y cinco euros (85 euros), lo que habrá de hacerse una vez publicada la lista provisional de admitidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

### 3.2. Protección de datos. Consentimiento informado.

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

## CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

### 4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las bases, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 1. Lugares y forma de presentación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario específico de este procedimiento disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com/>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

### 2. Documentación a presentar.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contiene asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo, entendiéndose excluido quienes, en el momento de presentación de instancias aporte fotocopia del DNI cuya fecha caducidad esté vencida.

2. Autorización para someterse al reconocimiento médico y demás pruebas necesarias conforme a lo previsto en la base octava y Anexo I de las bases del proceso selectivo (Anexo I)

3. Fotocopia del Título que acredite la titulación exigida.

4. Fotocopia del Carnet de conducir B y C, en vigor.

## QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

### 1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com).

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

## 2. Abono de tasa.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com/>), siendo la cantidad a abonar OCHENTA Y CINCO EUROS (85 euros) de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de lunes 7 de junio de 2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com/>), o a través del registro electrónico, dirigiéndolo al citado Servicio.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

## 3. Lista definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación y pago de la tasa, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución contendrá la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio, con un plazo de antelación de QUINCE DÍAS HÁBILES como mínimo, y se hará pública en la forma anteriormente indicada para la relación provisional. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la página web, en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109,c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución que apruebe o declare aprobada con carácter definitivo la lista de admitidos y excluidos, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se publicará de igual forma que lo fue la relación provisional, y en la misma se indicará también el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, pudiendo interponerse contra

la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

### 1. Composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

### 2. Abstención y recusación.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo

23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

### 3. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El órgano convocante hará la primera convocatoria del Tribunal para su constitución antes de la realización del primer ejercicio del proceso selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Secretario o la Secretaria no será miembro del tribunal y actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo



y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de edictos.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o

signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

#### 4. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5. Asesores técnicos especialistas y colaboradores.

Cuando el desarrollo del procedimiento selectivo, por las características de las pruebas, dificultades técnicas o de cualquier otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidencia, podrá disponer la incorporación con carácter temporal de otras personas, de esta u otra Administración Pública o del sector privado, que realizará las pruebas cuando proceda, asesorará y colaborará, en el ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, en la ejecución del proceso de selección y bajo la dirección del Tribunal. En todo caso, los asesores no tendrán derecho a voto.

La designación nominativa de los mismos se hará por el órgano convocante, a propuesta del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal como auxiliares colaboradores y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

#### 6. Posibilidad de varios Tribunales.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

## SÉPTIMA: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 1. Publicidad.

El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente, si fuera posible, con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las convocatorias para los ejercicios o pruebas siguientes se efectuarán por el Tribunal mediante resolución de su presidente/a, que será publicada en la web municipal y en el tablón de anuncios de la Corporación. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

### 2. Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

### 3. Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

### 4. Intervalo entre ejercicios.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS (72) HORAS y máximo de

CUARENTA CINCO (45) DÍAS NATURALES. Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

### 5. Identificación.

En cualquier momento del procedimiento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, por lo que, a tal efecto, habrán de concurrir a la realización de cada ejercicio provistas de su DNI o cualquier otro documento oficial que acredite de modo fehaciente su identidad (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

## OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento selectivo para cubrir una plaza de Sargento del S.E.I.S del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

### 1) Fase de oposición:

#### a) Pruebas físicas.

b) Pruebas de conocimiento: ejercicio teórico y ejercicio práctico.

### 2) Fase de concurso.

### 3) Periodo de prácticas.

#### 8.1. Fases del proceso selectivo.

##### 8.1.a). Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro, gafas y zapatillas para la piscina, y entregar al tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Sargento del S.E.I.S., así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna de una (1) plaza de Sargento del S.E.I.S.”.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Dentro de las pruebas físicas se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios para el bienestar de los aspirantes.

Además de lo anterior, el desarrollo y celebración de las pruebas físicas podrán ser objeto de grabación por medios audiovisuales de modo que facilite la valoración y calificación de dichas pruebas, si así lo estimara el Tribunal Calificador.

Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios siguientes, por el orden que se señala:

- Resistencia aeróbica.

- Adaptación al medio acuático: 100 metros estilo libre.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter obligatorio y eliminatorio entre sí y se calificarán APTO O NO APTO, debiendo alcanzar la puntuación de APTO en cada una de ellas, para poder superarlas.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como "NO APTO".

Las pruebas físicas se explican a continuación:

1. Resistencia aeróbica.

1.1. Objetivo: medir la capacidad de resistencia aeróbica.

1.2. Desarrollo: los aspirantes deberán correr una distancia de 1.000 metros durante un período máximo de cuatro (4) minutos y veinte (20) segundos para obtener la calificación de apto.

Su desarrollo tendrá lugar en grupos de 5 a 10 participantes, que saldrán desde la posición de salida, en iguales condiciones que los corredores de fondo, a la señal indicadora, siendo el recorrido por calle libre. Cuando falte un minuto para la conclusión de la prueba, el director de la misma dará aviso a los aspirantes mediante señal sonora de esta circunstancia.

El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma. Los aspirantes que no hayan superado la distancia indicada en el tiempo indicado serán calificados como no aptos.

1.3. Observaciones: Se efectuará un solo intento. El desarrollo de esta prueba se regirá por las normas del reglamento de atletismo para las carreras de fondo. Se permitirá caminar.

1.4. Valoración: Aquellos aspirantes que superen la distancia indicada en el tiempo indicado serán declarados como aptos y aquellos que no superen la distancia indicada en el tiempo indicado serán declarados como no aptos y por lo tanto, serán eliminados del proceso selectivo. Será motivo de invalidación que el aspirante incurra en los siguientes casos:

a) Abandonar antes de que concluya el tiempo, saliendo de la zona delimitada para la carrera.

b) Abandonar el lugar donde concluyó sin que se le autorice por parte de los miembros del Tribunal calificador.

c) No realizar la marca mínima indicada.

d) También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el tribunal que vaya en contra del objetivo de la prueba.

2. Adaptación al medio acuático: 100 metros estilo libre.

2.1. Objetivo: medir la capacidad de adaptación, aptitud global y velocidad de desplazamiento del aspirante en el medio acuático.

2.2. Desarrollo: la prueba consistirá en realizar desplazamientos hasta completar una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de un (1) minuto y treinta (30) segundos. El/la aspirante se colocará en la cabecera de la piscina, encima de la plataforma (poyete) de salida o dentro del agua y se lanzará al agua al oír

la señal sonora nadando en estilo libre la distancia total en dos largos de 50 metros o cuatro de 25 metros según la piscina.

2.3. Observaciones: en los virajes, el/la aspirante deberá tocar la pared de manera visible finalizando la prueba cuando toque la pared una vez recorrida la distancia total. En el caso de que un aspirante realice Salida Nula, el/la juez decidirá si realiza la serie inmediatamente o no, en función de la distancia recorrida en dicha salida nula. Si durante este nuevo intento realizase otra salida nula, el aspirante será eliminado del proceso selectivo.

Salvo en el caso de haberse realizado una salida nula en el primer intento, tal como se explica en el párrafo anterior, el aspirante dispondrá de un único intento para realizar la prueba.

2.4. Valoración: se registrará el tiempo empleado en recorrer la distancia establecida teniendo en cuenta que serán calificados como aptos aquellos aspirantes que finalicen la distancia de 100 metros en el tiempo máximo indicado y serán calificados como no aptos y por lo tanto eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no finalicen la distancia de 100 metros en el tiempo máximo indicado. Será motivo de invalidación que el/la aspirante incurra en los siguientes casos:

- a) Realizar dos salidas nulas.
- b) Agarrarse a las corcheras, rebosadero o cualquier otro lugar o elemento durante la realización de la prueba.
- c) Apoyarse para tomar impulso en las paredes, salvo en las paredes de los fondos de la piscina a la hora de la salida o realizar el viraje.
- d) Salirse de la calle.
- e) Apoyar los pies en el fondo de la piscina.
- f) No realizar la marca máxima indicada.
- g) Usar elementos de buceo, salvo gafas y gorro de piscina.
- h) No llevar ropa de baño deportiva (bañador tipo turbo) siendo obligatorio el uso de gorro.
- i) El uso de neopreno, aletas, palas, manoplas y cualquier otro elemento de propulsión.

También podrá ser motivo de invalidación cualquier hecho que estime el Tribunal calificador que vaya en contra del objetivo de la prueba.

#### 8.1.2. Pruebas de conocimiento.

La prueba de conocimiento consistirá en dos ejercicios de tipo teórico-práctico que se explican a continuación:

Primero: El primer ejercicio consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de ochenta (80) preguntas más diez (10) de reserva en caso de posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Dichas preguntas versarán sobre las materias comunes y específicas que figuran en el Anexo II de las presentes Bases específicas. Este ejercicio se realizará en un tiempo máximo de ochenta (80) minutos. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ Errores}/4)) / N^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10.$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

Segundo: El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal basándose en el temario incluido en el Anexo II de las presentes Bases Específicas. En su desarrollo se valorará el conocimiento de la operatividad, procedimientos operativos de intervención y recursos materiales del Cuerpo de Bomberos y versará sobre planificación, desarrollo, redacción y exposición de las funciones y servicios propios de la categoría de Sargento de Bomberos. El Tribunal podrá plantear el desarrollo de dicho supuesto con la utilización de medios ofimáticos. El Tribunal podrá también requerir a los aspirantes para la exposición y defensa oral del supuesto práctico.

El tiempo para la realización de la prueba será de máximo dos (2) horas y treinta (30) minutos de duración. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición escrita y oral (si procediera), la presentación, caligrafía, utilización de los medios ofimáticos (si procediera) y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10 puntos), debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar este ejercicio.

**CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN:** Supondrá un total de 10 puntos, y vendrá determinada por la media aritmética de las pruebas que conforman la fase de oposición.

#### 8.2. Fase de concurso:

En todos los casos, la puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 6 puntos. Siendo la puntuación máxima obligatoria de la fase de oposición de 10 puntos, por tanto, la puntuación máxima total que podrá obtenerse en el concurso-oposición será 16 puntos: 10 puntos de la fase de oposición, más 6 puntos de la fase de concurso.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto únicamente de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición, ni podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

En tal sentido, una vez se haya hecho pública la relación de opositores que hayan superado íntegramente la fase de oposición, deben aportar el Anexo II y la copia de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante solicitud presentada al efecto en cualquier oficina en materia de registros, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo o que no se acrediten en la forma que se determinan en las Bases.

En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Los méritos a valorar son los siguientes:

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 2 puntos. Deberá referirse a los servicios prestados en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, de cualquier Administración Pública.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- Por mes de trabajo en el empleo de Agente con un máximo puntuable de 0,5 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- 0,02 puntos por mes completo.

- Por mes de trabajo en los empleos de Cabo de bomberos, con un máximo puntuable de 0,50 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- 0,03 puntos por mes completo.

- Por mes de trabajo en los empleos de Sargento de bomberos, con un máximo puntuable de 0,50 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- 0,04 puntos por mes completo.

- Por mes de trabajo en los empleos de Suboficial de Bomberos o Superiores, con un máximo puntuable de 0,50 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- 0,05 puntos por mes completo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

b) Formación académica y cursos: puntuación máxima de 2 puntos

Se puntuará sólo aquellas titulaciones de la rama técnica de ingeniería y arquitectura y las relacionadas con la seguridad y emergencias.

Máster: 0,5 puntos.

Experto: 0,3 puntos.

Grados/Licenciaturas: 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada se valorarán:

Cursos realizados en los últimos seis años, en

centros públicos o centros oficiales, organizados u homologados por la Administración Pública, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, relacionados con la actividad de Extinción de Incendios y Salvamento, Seguridad y Emergencias y similares, con arreglo a la siguiente escala:

Con aprovechamiento:

- De 100 a 200 horas: 0,15 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,30 puntos.

No se valorarán cursos de duración inferior a 100 horas lectivas.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

c) Actividad docente: puntuación máxima de 2 puntos.

Por haber impartido cursos de formación en centros públicos o centros oficiales, organizados u homologados por las Administración Pública, que tengan relación directa con la actividad de Extinción de Incendios y Salvamento, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,02 puntos por cada hora impartida acreditada.

Forma de acreditar los méritos de este apartado:

Para acreditar los méritos relativos a actividad docente, se requiere aportar certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, contenido impartido, así como del número de horas impartidas.

Calificación final del concurso-oposición: vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 16 puntos, constituidos por los 10 puntos máximos que pueden alcanzarse en la fase de oposición, y 6 puntos de la fase de concurso. Esto determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Empates: En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios. Mayor puntuación en las pruebas de la fase de oposición por el siguiente orden:

1. Ejercicio de adaptación al medio acuático.
2. Ejercicio de resistencia aeróbica.
3. Ejercicio teórico tipo test.
4. Ejercicio de resolución del supuesto práctico.

Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional valorada en la fase de concurso. Si a pesar de ello persistiera el empate, se irán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en formación académica de la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de actividad docente impartida.

Si a pesar de todo lo anterior, continuará la situación de empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso en su totalidad.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com), con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

### 8.3. Nombramiento como funcionarios en prácticas

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento en prácticas de los opositores que han superado el proceso selectivo, deban incorporarse para realizar el correspondiente periodo de prácticas.

Cuando alguno/a o algunos/as de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber

incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos/as por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quien haya superado el proceso selectivo, tomará posesión como funcionario en prácticas en la plaza de “Sargento de Bomberos” (Grupo C, Subgrupo C1), del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana mediante Resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas al empleo de “Sargento del S.E.I.S”, presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com) la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, N.I.E. o pasaporte, que deberá estar vigente.

-Copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de presentar un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España.

- Copia de los permisos de conducción de las categorías B y C.

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de

los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal Calificador la relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

#### 8.4. Período de prácticas.

El/los aspirante/s que hayan sido nombrado como funcionario en prácticas deberán realizar y superar un período de prácticas de 160 horas de servicio efectivo organizado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana bajo la supervisión la Jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en coordinación con el tribunal calificador.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto en la realización de las prácticas, el tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

#### NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo y establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión del/los aspirante/s nombrado/s funcionario/s de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

#### DÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

#### UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazo.

### ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

#### I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SARGENTO DEL S.E.I.S. - FUNCIONARIO DE CARRERA

SISTEMA DE PROVISIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

BOP \_\_\_\_\_ BOC \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_

#### II. DATOS PERSONALES:

1.er APELLIDO \_\_\_\_\_ 2.º APELLIDO \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

NOMBRE SENTIDO: \_\_\_\_\_

SEXO \_\_\_\_\_ FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_\_

LUGAR NACIMIENTO \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_



---

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

TELÉFONO 1 \_\_\_\_\_ TELÉFONO 2 \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO (\*) \_\_\_\_\_

(\*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

### III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

IV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

#### 1. DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que reúno las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas como Sargento del S.E.I.S.

SEGUNDO. Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido suspendido de funciones con carácter firme, ni separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, lo que justificaré antes del nombramiento y toma de posesión mediante certificación de las Administraciones en las que he prestado servicios de no disponer de las mismas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

CUARTO. Que poseo el permiso de conducción de la clase B y C, y que utilizaré los vehículos públicos que correspondan a dichos permisos.

QUINTO. Que conozco y acepto las Bases del proceso selectivo de personal al que mediante la presente solicito tomar parte.

#### 2. AUTORIZACIÓN

PRIMERO. Autorizo que se me realicen las pruebas físicas establecidas en la convocatoria y cuantas otras estime oportuno el Tribunal al objeto de este proceso selectivo de personal.

SEGUNDO. Autorizo que se me realice el Reconocimiento Médico y demás pruebas médicas, analíticas y cualquier otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de este aspirante, según la Bases de la Convocatoria, comprobando su estado de salud para determinar la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

Y a tal fin, declaro, a los efectos procedentes, que se está administrando la siguiente medicación:

---

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

### 3. COMPROMISO

PRIMERO. Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, firmado y sellado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

“El/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Sargento del S.E.I.S., así como para la realización de las pruebas físicas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna de una (1) plaza de Sargento del S.E.I.S.”

SEGUNDO. El/la firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndome a acreditar documentalmente los datos exigidos en las Bases y en la presente solicitud, cuando sea requerido para ello y, en cualquier caso, en el momento a que se refiere la base octava de la convocatoria (aportación de documentos).

#### IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, CP: 35100 - San Bartolomé de Tirajana.



## 3. ACTIVIDAD DOCENTE: Máximo 2 puntos.

N.º Documento Acreditativo	Nombre del curso/artículo	Fecha	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____
TOTAL PUNTOS ACTIVIDAD DOCENTE: (Espacio reservado al tribunal)			_____
TOTAL PUNTOS MÉRITOS: _____			

En San Bartolomé de Tirajana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

## ANEXO III

## TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización territorial de Canarias

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones Generales. El Municipio. Bienes, Actividades y Servicios y Contratación.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. Garantías del procedimiento.

Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público.

Tema 7. Sistemas ofimáticos. Procesadores de texto. Hojas de cálculo: principales funciones y utilidades. Libros, hojas, y celdas. Otras aplicaciones ofimáticas. Redes de comunicaciones e internet. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

## TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

Tema 8. Reglamento de organización interno del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S.) del Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Tema 9. Circular 1/2022 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de San Bartolomé de Tirajana circular por la que se coordinan determinados preceptos de las condiciones de trabajo del personal funcionario operativo de bomberos S.E.I.S. de SBTt, en materia de vacaciones, asuntos particulares, licencias, cambios de guardias y horas acumuladas/extraordinarias.

Tema 10. UNE-ISO 22320. Protección y seguridad de los ciudadanos. Gestión de emergencias. Requisitos para la respuesta a incidentes.

Tema 11. UNE-ISO 3100. Gestión del Riesgo. Directrices.

Tema 12. Gestión Operativa y Mando para Servicios de Bomberos. (DGSyE ENSOSP APTB).

Tema 13. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: Título I y Título II.

Tema 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I, Capítulo III, Capítulo IV y artículo 41.

Tema 15. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección individual. Art. 1 a 10 y Anexo I.

Tema 16. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.: Capítulo I y Capítulo II.

Tema 17. Código Técnico de la Edificación: Documentos Básicos de Seguridad en Caso de Incendio.

Tema 18. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 19. Plan de Emergencias y Protección Civil de San Bartolomé de Tirajana (PEMU SBT)

Tema 20. Plan de Emergencias de Protección Civil, Planes Territoriales, Planes Especiales, Planes Específicos, Planes de Autoprotección, Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA): Estructura organizativa y operatividad.

Tema 21. Plan Territorial de Emergencias y Protección Civil de Gran Canaria (PEIN GRAN CANARIA). Estructura organizativa.

Tema 22. Planes de Seguridad y Salvamento de las playas y zonas de baño marítimas de San Bartolomé de Tirajana. Catálogo de Playas.

Tema 23. Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa sectorial aplicable.

Tema 24. Radiocomunicaciones en emergencias. Red TETRA. Normas y uso de equipos en emergencias. Organización de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Conocimiento de los terminales TETRA. Gestión de las comunicaciones con los medios disponibles en el S.E.I.S. (Bandas, Canales, Modos de operación y su combinación según el servicio). Código ICAO.

Tema 25. Incendio urbano. Fuentes de ignición y desarrollo. Causas y efectos. Principios básicos de la ventilación de incendios y tipos. Nociones básicas de ataque y extinción. Técnicas de desplazamiento y orientación en espacios inundados en humo.

Tema 26. Interfaz urbano-forestal. Operaciones contraincendios en la interfaz urbano forestal. Definición y Tipos de incendios forestales. Comportamiento del incendio forestal. Nociones básicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Interfaz urbano-forestal.

Tema 27. Incendio industrial: aspectos generales. Tipos y Técnicas. Valoración de incendios industriales. Nociones básicas de intervención en incendios industriales.

Tema 28. Riesgo químico. Mercancías peligrosas. Clasificación e identificación, señalización y actuación en función de la materia involucrada. Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEMERCA)

Tema 29. Química básica y análisis de los elementos de la combustión. Comportamiento de los materiales frente al calor y el fuego. Tipos de fuegos. Transmisión de calor. Productos de combustión.

Tema 30. Accidentes de tráfico: tipos de accidentes, técnicas y procedimientos de intervención. Estructura y componentes de los vehículos. Elementos de seguridad. Equipos y herramientas de excarcelación. Vehículos Híbridos y Eléctricos. Manual Básico de Rescate en Accidentes de Tráfico de la Asociación Profesional de Rescate en Accidentes de Tráfico (APRAT) y la Dirección General de Tráfico.

Tema 31. Nociones básicas de socorrismo. Soporte vital Básico. Reanimación cardio pulmonar y desfibrilación externa automatizada. Estimación inicial de la gravedad. Traumatismos, heridas, quemaduras

y hemorragias. Movilización e inmovilización de víctimas. Atención sanitaria inicial en catástrofes: triage. Soporte vital básico en pediatría.”

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el Boletín Oficial de Canarias, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento ([www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com)), debiendo publicarse, asimismo, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, en el que se indicará el lugar en que el texto íntegro se encuentra expuesto.

TERCERO. Dar traslado a las Secciones Sindicales, para su conocimiento y efectos y, finalmente a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Contra el presente decreto podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es cuanto debo informar y proponer según mi leal saber y entender, sometiendo mi parecer a cualquier otra opinión jurídica mejor fundada en Derecho.

En San Bartolomé de Tirajana, a doce de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, M.<sup>a</sup> Elena Álamo Vega.

84.858

## EDICTO

### 1.329

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área Economía y Hacienda de fecha 12 de abril de 2024 se aprueban las Listas Cobratorias y los Padrones de

contribuyentes correspondientes al ejercicio 2024, que se relacionan seguidamente:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

- TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS).

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Las referidas Listas Cobratorias y los Padrones de los citados tributos estarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, Departamento de Rentas, sitas en Plaza de Timanfaya, s/n, San Fernando de Maspalomas, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas. El periodo de exposición pública será de VEINTE DÍAS, durante el cual los interesados podrán examinarlos y formular alegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en las referidas Listas Cobratorias y Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Concejalía-Delegada en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciado se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine dicha exposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En San Bartolomé de Tirajana, a de abril de dos mil veinticuatro.